

dos en la supresion hecha por Clemente IX. de la Congregacion de los Canónigos regulares de San Jorge en Alga, de la cual era un ramo la de Portugal.

Si esto no basta, haré ver cien Constituciones semejantes, emanadas de Roma con mucha mas formalidad, que jamás se han ejecutado por haberse opuesto los Príncipes, bien que los Papas hayan reclamado: haré ver que las disposiciones relativas á la *Inquisicion*, al *Indice*, á las *reglas de la Chancilleria y beneficiales*, tanto valen en todos los Reinos católicos, quanto han querido los Príncipes y los Obispos. Haré ver que hasta los decretos en materia de disciplina de los Concilios Ecuménicos, desde el Niceno hasta el Tridentino, han sido recibidos, ó rechazados, ó modificados por los Príncipes. Finalmente, haré ver que el negocio de los Jesuitas en la Rusia, bajo Catarina II. se ha manejado en el modo que han acostumbrado usar las Cortes católicas, aun bajo los Príncipes que hoy son adorados en los altares. Ahora, pues: ¿qué quiere decir *incidente no esperado* en la cabeza del autor de la Circular? Cosas que ha previsto hasta el pueblo, cosas facilísimas, cosas usadas en todos tiempos, llama *incidente no esperado*.

§. IV.

Pasemos á la segunda falsedad: *este incidente no esperado ha puesto en angustias y grave embarazo al Santo Padre*. Si la Circular fuese de aquel Emi-

nentísimo á quien se atribuye, bien echo de ver que podria llamarme temerario. Cómo (diria) ¿vos, que sois un cualquiera, quereis saber si el Papa está turbado ó sereno, mejor que yo, que soy su Ministro, que estoy siempre á su lado, que recibo de su boca los oráculos, y que trato los secretos mas altos y mas impenetrables del supremo gobierno Eclesiástico?

Amigo, desatad esta dificultad vos, que creis que la Circular es parto de aquel personage tan respetable. Yo respondo con negarlo. Direis que en otros tiempos y otras circunstancias, esta objecion saltaria á los ojos; pero en nuestros dias, quien sabe, (y lo sabe todo el mundo) el estado infeliz de la Corte de Roma en punto de fidelidad, se reiria. Direis que no es cosa rara, *ni incidente no esperado*, que el Papa no se fie de un Ministro suyo, y se guarde de descubrirle su ánimo, y que un Ministro vea en el semblante del Papa, otra cosa de la que pasa, y que aun en caso de ver la cosa como es, hable lo contrario de lo que ve. Basta: yo no diré esto. Vos decid lo que gustareis, á mi solamente me toca desatar otra duda.

¿Cómo se sabe, direis, que el Papa no se ha turbado, ni angustiado, por la novedad del Noviciado de los Jesuitas en Rusia? Lo sé, en primer lugar, por su modo de proceder. Hace mas de cuatro años que el Papa preveía sin turbarse la abertura de este Noviciado. Podia impedirlo, ó con no expedir al Obispo el Rescripto de Delegado Apostólico sobre los regulares, ó con exclair expresamente en este Res-

cripto á los Jesuitas. Podia oponerse de un modo mas auténtico: podia expedir un Breve al Obispo, advirtiéndole que lo impidiese: podia dar alguna respuesta decisiva al Vice-Provincial que por tres veces lo informó de todo, y le hizo las mas vivas instancias para que su Santidad declarase su mente, y es cierto que tan no desconfiaba el Papa del Padre Estanislao, que antes bien hubiera deseado que una pequeña parte de la obediencia, de la sinceridad y respeto de este Religioso para con la Santa Sede, se dividiese en las personas de su inmediato servicio. Nada de esto ha hecho el Santo Padre. Ahora, pues: ¿cómo se compone esta conducta con las angustias, y con los graves embarazos? ¿Acaso las angustias y embarazos graves, son cosa tan indiferente para el Papa, que pudiendo fácilmente impedirlos no lo haga?

Dice el Circulador, que se han opuesto á nombre Pontificio *algunos órganos del Papa* en Roma, y el Nuncio Archeti. Pero esto no prueba tantas angustias en un Papa de espíritu, como Pio VI. No es lo mismo oponerse un Papa por sí mismo, que permitir, ó sufrir que *algunos órganos*, y principalmente *tales órganos* se opongan en su nombre. ¿Quién podrá creer que tratándose de librarse de graves angustias y embarazos, un Papa de tanto entendimiento no hubiese hecho mas que recomendarse y remitirse en todo á lo que se le pusiese en la cabeza á un Nuncio, que ciertamente no es un Cardenal

Comandon, ó un Secretario de una Congregacion, personas que únicamente piensan en hacer su fortuna por el camino mas seguro que se les abra, sea sirviendo, ó sea haciendo traicion á la Santa Sede? No es Pio VI. tan poco advertido, que no conociese que no era este el medio de librarse de *angustias y graves embarazos*.

Por lo que toca á Monseñor Archeti, no era ciertamente persona á propósito para impedir estas supuestas angustias. ¿Cómo? ¿Para impedir angustias y embarazos que vienen de Petersburg, se dará la Comision al Nuncio de Varsovia, con quien está tan disgustada la Emperatriz de la Rusia, que en los negocios de Religion de sus dominios, no quiere que este Prelado se ingiera, ni tenga autoridad? Que el Papa sufriese los manejos de aquel órgano, no es cosa difícil de creer, y la razon de esta tolerancia es bien clara; pero que el Papa no echase de ver que tales manejos serian inútiles, que el oponerse por medio de Monseñor Archeti, era lo mismo que nada, es menester tener poca idea de la mente de Pio VI.: otra impresion hubiera hecho en el ánimo de la Emperatriz y del Obispo, una pequeña escritura cortés y fundada en razon (prescindiendo aquí si tal escritura puede fundarse en razon) en la cual inmediatamente hablase el Vicario de Jesucristo, que una gerigonza que revuelve el estómago, enviada por un Nuncio de una Corte extranjera, y por un Secretario de una Congregacion que en las Cortes y en Roma no

está en el mayor crédito. Tales oposiciones prueban las angustias, no del Papa, sino del que la ha urdido tan mal.

Lo sé, en segundo lugar, por el testimonio de personajes muy sincéros, que todos los días tratan de cerca al Santo Padre, los cuales dicen, que no han echado de ver en su Santidad la menor sombra de turbacion, en todo aquel tiempo que se veía por Roma una tropa de furiosos y como fuera de sí, por las noticias de los Jesuitas de la Rusia.

Lo sé, en tercer lugar, por los lamentos y dieterios, que descaradamente lanzaban contra el Papa los anti-jesuitas. En dos ocasiones principalmente, durante mi establecimiento en Roma, he visto una manada de fanáticos desencadenados contra el Papa: cuando se tuvo el famoso Consistorio para publicar *la retractacion de Justino Febronio*, y en ocasion de las presentes noticias de la Rusia. En una y otra, acusaban al Papa, que estaba tranquilo y sereno, cuando tanta parte de Roma se hallaba en angustias y en grave embarazo. No podia ignorar esto el autor de la Circular, como uno, acaso, de los mas turbados, y de los que se hallaban en el empeño de turbar al Papa. Una simple relacion de lo acaecido en este hecho os hará entender claramente tres cosas. La primera, que las angustias y graves embarazos eran, no del Papa sino del partido anti-jesuitico. La segunda, que el Papa no tuvo razon alguna para angustiarse. La tercera, que la única razon que puede alegarse para angustiar al Papa, le hace poco honor.

El mes de Septiembre de 1778, se comenzó á decir en voz baja, que en *Propaganda* se habia hecho un Congreso compuesto de Cardenales y Prelados. Que se habia tratado de Jesuitas, y que luego con gran secreto se habia estampado una escritura, de cuyo contenido nada se habia podido rastrear. De aquí comenzaron las hablillas acostumbradas. Quien decia que giraba por la corte una Bula confirmativa del Breve Ganganelliano; pero que Madrid la rehusaba porque no era consistorial, ni firmada de todo el Colegio Apostólico. Pretension antigua de España; pero inasequible. Otros decian, que habian sido declarados cismáticos los Jesuitas de Rusia. Otros, que por orden del Papa se destruian todos los Conventos del mundo, comenzando por el Jesus de Roma, que pasaria á ser Hospital de la Nacion Española, la cual en compensacion daría á la Cámara la fábrica de Santiago en Plaza-Narvona, y un millon en contante. Otros, finalmente, que suspendian de confesar y predicar á todos los ex-Jesuitas del mundo sin restriccion alguna. Todas eran hablillas inciertas. Solamente pasaban por ciertas dos cosas: la primera, que el Secretario de *Propaganda* mostrando un pliego á un su confidente, le habia dicho: *Con este pliego se dá el último golpe á los Jesuitas, y acabamos de librarnos de esta peste.* La segunda, que la destruccion de los Jesuitas Rusos habia sido cometida al Obispo de Mallo, despues de haber conseguido el inspirar á aquel Prelado un odio perfecto contra el Jesuitismo en general.

Crecieron estas voces en el Octubre siguiente, con ocasion de haber el Santo Padre revocado las licencias dadas á algunos Personages de Roma, de confesarse con algun Jesuita del Jesus; pero en la próxima Primavera, con la llegada de algunos Frailes Rusos, se vino á descubrir, que la Escritura estampada en *Propaganda*, era un Breve de Delegacion Apostólica sobre los Regulares al Obispo de Malló. Y en los primeros dias de Agosto vino en un pliego de la Nunciatura de Varsovia la odiada Pastoral del mismo Obispo, que tanto ha consternado al partido anti-jesuitico, en la cual está extendido el Breve de su Delegacion. Vedla aquí traducida fielmente.

"En el Imperio de Catarina II. Emperatriz y Soberana de toda la Rusia, etc., Nuestra clementisima Señora.

"Estanislao Siestrezeneczviev de Boluss, por la gracia de Dios, Obispo de la Rusia-Blanca, y Legado Apostólico, Caballero de las Ordenes de Polonia de la Aguila blanca y de S. Estanislao: á nuestro V. Clero secular y regular, y á toda nuestra grey Romana, Latina, Católica, de todo el Imperio, salud y bendicion.

"Siendo tal el empeño que tuvo en favorecer á la Augustisima Emperatriz de las Rusias, nuestra clementisima Señora, el Papa Clemente XIV., de muy célebre memoria, que por consideracion á S. M. mandó omitir en los términos de su Imperio la ejecucion de su Bula que empieza: *Dominus ac Redemptor*

,, *noster*; y no siendo menor el de N. Smo. Padre Pio VI., felizmente reinante, que condescendiendo con los deseos de su misma Magestad Imperial, no ha prohibido que los Clérigos regulares de la Compañia de Jesus, no obstante la mencionada Bula, tengan en los dominios de S. M. su nombre y hábito; nosotros, que tanto debemos á la dicha Augustisima Emperatriz, nuestra clementisima Señora, así por nuestra parte, como por las de tantas Iglesias católicas de su vastisimo Imperio, habiendo recibido sus órdenes, de palabra y por escrito, para que favoreciésemos cuanto nos fuese posible á los referidos Clérigos regulares de la Compañia de Jesus, y cuidásemos además de perpetuar su existencia, no podemos ciertamente omitir, en cuanto se extienden nuestras facultades, desempeñar nuestra obligacion y gratitud.

"Y como quiera que en estas regiones no haya habido hasta ahora Noviciado, debiendo temerse que faltando poco á poco el número de ellos, se harian incapaces de desempeñar sus utilisimos ministerios públicos, lo primero que llamó nuestra atencion, fué concederles facultad de recibir novicios.

"Con este fin, habiendo celebrado el Santo Sacrificio de la Misa el dia de la fiesta de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, é implorado su intercesion para alcanzar la luz del cielo, oido el consejo de nuestros Canónigos de la Rusia-Blanca, reunido en Cabildo; leímos una y otra vez el decreto de N. Smo. Padre Papa VI. de 9 de Agosto de 1773,

„dado amplisimamente y sin ninguna restriccion, (y
„publicado) conviniendo nuestra Augustisima Señora
„el 2 de Marzo del presente año, cuyo tenor es como
„sigue.

„En la audiencia de su Santidad del dia 9 de Agos-
„to de 1778, N. Smo. Padre Pio, por la divina Pro-
„videncia Papa VI., informándolo yo el infrascrito
„Secretario de la Sagrada Congregacion de *Propagan-*
„*da fide*. Para conservar y proteger la regularidad en
„los lugares sujetos al dominio Moscovita, benigna-
„mente dá comision por tres años al Rmo. Sr. Esta-
„nislao Siestrezenczwiez, Obispo de Malló en la Ru-
„sia-Blanca, de ejercer la facultad y ordinaria jurisdiccion
„sobre los regulares existentes en las diócesis
„de aquellos lugares, que están sujetas á ese gobierno;
„de tal suerte, que en vigor de esta concesion pontifi-
„cia, el dicho Prelado por sí mismo, ó por varones
„virtuosos é idóneos, cuantas ocasiones le pareciere,
„segun los Sagrados Cánones y Decretos del Concilio
„Tridentino, pueda visitar, con autoridad Apostólica,
„los Monasterios, Prioratos y Casas de los regulares
„de uno y otro sexo, de cualesquiera Ordenes aun Men-
„dicantes, y tambien los Hospitales, aunque sean
„exentos y sujetos inmediatamente á la Silla Apostó-
„lica, y dotados con otro privilegio, sea el que fuere,
„y sus Capítulos, Conventos, Universidades, Cole-
„gios y personas; pudiendo en el estado de ellos, en su
„forma, reglas, institutos, régimen y costumbres; vi-
„da, usos, ritos, disciplina, así en todo como en parte,

„en la cabeza y en los miembros, hacer diligentes ave-
„riguaciones, y en cuanto, apoyándose en la Doctrina
„Apostólica, Decretos de los Sagrados Cánones y
„Concilios generales, y tradiciones de los Santos
„Padres, y segun lo pida la ocasion y calidad de las
„cosas, juzgare necesitar alguna mudanza, correccion,
„revocacion, renovacion, ó aun total formacion, pue-
„da reformar, mudar, corregir y aun establecer de
„nuevo, confirmar lo establecido, que no repugne á
„los Sagrados Cánones y Decretos del Concilio de
„Trento; publicar y ordenar su ejecucion, quitar
„cualquiera abusos, restituir y reintegrar en el mo-
„do conveniente las reglas, constituciones, observan-
„cia y disciplina eclesiástica, donde hubieren decai-
„do; inquirir diligentemente, enmendar, apremiar,
„castigar, y reducir al debido y honesto modo de
„vida, conforme lo aconsejare la justicia, y dictare
„la razon, á las mismas personas de los regulares,
„aunque sean exentas y privilegiadas, que vivan mal,
„se hallen relajadas, ó apartadas de sus institutos, ó
„de cualquiera otra manera sean delinquentes; y ha-
„ga observar con todo empeño quanto á este fin esta-
„blezca, no obstante cualesquiera disposiciones con-
„trarias. Dado en Roma, en el Palacio de la Sa-
„grada Congregacion, á 15 de Agosto de 1778. = *Es-*
„*tevan Borja*, Secretario de la Sagrada Congrega-
„cion de *Propaganda fide*. = Lugar † del sello.

„Por tanto, conforme á esta ordinaria jurisdiccion
„y potestad, así sobre todos los regulares en el Im-

„perio de las Rusias, como sobre los Clérigos de la
„Compañía de Jesus; movidos para esto de causas
„gravísimas, nosotros concedemos facultad en el Se-
„ñor á los mencionados Clérigos regulares de la Com-
„pañía de Jesus, de establecer Noviciado y recibir no-
„vicios en su Compañía, y juntamente les damos nues-
„tra pastoral bendición. Y para que llegue á noti-
„cia de todos los que componen nuestro espiritual re-
„haño, mandamos que nuestras presentes letras sean
„leídas en las primeras tres Dominicas sucesivas del
„mes públicamente al pueblo, traducidas en el idio-
„ma comun, se fijen en las puertas de las Iglesias, y
„se nos remita por sus superiores el aviso de su re-
„cibo. Dado en Mohilow, en Boristhem en nues-
„tra ordinaria residencia, á otro día de la fiesta de
„los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, en el año
„de 1779.—*Estanislao*, Obispo.—Lugar del sello †.”

La he copiado inmediatamente de un ejemplar im-
preso, enviado en dèrechura á un Sr. Polaco amigo
mio, el cual ejemplar viene legalmente autenticado
por mano de Notario, del modo siguiente.

„Certifico: Que la presente cópia impresa, convie-
„ne con sus letras originales: en cuya fé pongo mi sig-
„no, y lo suscribo de mano propia. Dado *ut supra*.—
„*Ignacio Muniegiewiez*, Notario Apostólico, y del
„Cabildo de la Rusia-Blanca, de mano propia.” (1)

(1) *In Imperio Catharinae II. Imperatricis, et Auctora-
trici totius Russiae etc. Dominae Nostrae Clementissimae.
Stanislaus Siestrezenzewicz à Boluss, miseratione Divina
Episcopus Albae-Russiae, et Delegatus Apostolicus, Eques*

„Ved aquí la Pastoral del Obispo de Malló y la Es-
critura de *Propaganda*, con la cual el Secretario de
aquella Congregacion creía dar el último golpe á las
reliquias del Jesuitismo destruido, y que vió despues

=====
*insignium Polonorum Aquilae Albae, et S. Stanislai; Venera-
bili Clero Regulari et Saeculari, Gregi quoque nostro Roma-
no, Latino, Catholico per universum Imperium, salutem, et
benedictionem.*

*Cum tantum fuerit celeberrimae memoriae Clementis Pa-
pae XIV. studium gratificandi Augustissimae Russorum Im-
peratrici, Dominae Nostrae Clementissimae; ut Majestatis
suae causa Bulla, quae incipit: Dominus, ac Redemptor No-
ster, in Imperii sui ditionibus executioni mandari omiserit;
neque minus eniteat SS. D. N. feliciter regnantis Pii VI.
eandem Imperatoriam Majestatem desiderii ipsius obsecun-
dandi voluntas, in non prohibendo, ut Clerici Regulares So-
cietatis Jesu non obstante memorata Bulla in Regionibus Ma-
jestatis suae habitum, et nomen retineant; Nos, qui eidem
Augustissimae Imperatrici Dominae Nostrae Clementissimae,
et tot Ecclesiarum in vastissimo suo Imperio Catholicorum
nomine, et nostro tantum debemus, ore, et scripto nobis
mandati, ut supradictos Clericos Regulares Societatis Jesu
nostris quibus possumus favoribus prosequamur; praeterea
ut continuatae eorum existentiae prospiciamus, omittere sane
non possumus, ut in re, quae nostrae facultati sit, debitum
nostrum, et gratum officium desit.*

*Et siquidem in hisce Regionibus non habebatur hactenus
Tirocinium, cum deficiente sensim eorundem numero exer-
cendis in utilitatem Civium suis ministeriis reddi eos impa-
res compertum sit, ad impertiendam eis facultatem recipien-
dorum Novitiorum animum convertimus.*

*Hoc sine Sanctae Missae Sacrificio in Festo SS. Apostolorum
Petri, et Pauli peracto, eorumque intercessione pro impetranda
Coelesti illuminatione exorata, Concilio Nostrorum Canoni-
corum Albae-Russiae in Capitulo coactorum audito, iterum,
iterumque legimus Decretum SS. D. N. Pii Papae VI. die 9
Augusti 1778 latum, plenissimè autem, et sine ulla restrictio-
ne, annuente Augustissima Domina Nostra hoc ineunte anno
die 2 Martii publicatum, cujus tenor est talis.*

*Ex audientia SSmi. habita die 9 Augusti 1778.—SSmus.
D. N. Pius divina Providentia Papa VI. referente me in-
frascripto Sacrae Congregationis de Propaganda fide Secre-
tario: Ad conservandam, tuendamque Regularem in locis,
quae Moskicae Ditioni subsunt, benignè commisit ad trien-*